

DECRETO

Expediente: 163/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL COVID-19.

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la “Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses” (BOPTe N° 86, de 8 de mayo de 2020), así como vista la convocatoria de subvenciones para el programa de ayuda a ayuntamientos para la realización de proyectos culturales de actuaciones artísticas en la provincia de Teruel Covid-19 (BOPTe n° 176, de 15 de septiembre 2021), en virtud del Decreto de la Presidencia n° 2021-2767, de 9-09-2021, por el que se aprobaba el programa de ayuda a ayuntamientos para la realización de proyectos culturales de actuaciones artísticas en la provincia de Teruel Covid-19, teniendo en cuenta las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, y visto el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General n° 2021-1631, de 09-11-2021, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las subvenciones que se indican a favor de los ayuntamientos que se expresan, supeditando el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en la “Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses” y en la Convocatoria de ayuda a ayuntamientos para la realización de proyectos culturales de actuaciones artísticas en la provincia de Teruel Covid-19

Aplicación Presupuestaria: 2021-3340-46218
A: 2.2021.1.15398

Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE A JUSTIFICAR	SUBV. DPT REGULARIZ.
1	AGUATON	P4400300B	39	3282,77	3282,77
2	AGUAVIVA	P4400400J	28	10158,04	4337,17
3	ALACON	P4400600E	30	12463,87	4646,95
4	ALCAÑIZ	P4401300A	22	10000	3407,77
5	ALCORISA	P4401400I	23	7858,5	3562,66
6	ALLEPUZ	P4402100D	36	5100	5100
7	ALLOZA	P4402200B	22	3500	3407,77
8	ANDORRA	P4402500E	107	41442,5	15000
9	BECEITE	P4403700J	22	3150	3150
10	BRONCHALES	P4404500C	42	18100,36	6505,74
11	BUEÑA	P4404600A	50	3990	3990



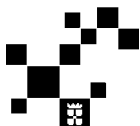


12 CALACEITE	P4404900E	36	36616,85	5576,34
13 CALAMOCHA	P4405000C	153	56390	15000
14 CALANDA	P4405100A	68	47891,8	10533,09
15 CASTELSERAS	P4406800E	24	9365	3717,57
16 CELLA	P4407600H	35	3150	3150
17 CODOÑERA (LA)	P4408100H	30	7397	4646,95
18 CRETAS	P4408800C	53	6316	6316
19 EJULVE	P4410100D	34	4550,68	4550,68
20 FERRERUELA DE HUERVA	P4410600C	20	5868,5	3097,97
21 FORTANETE	P4411100C	15	4174,5	2323,48
22 FRESNEDA, LA	P4411300I	24	8200	3717,57
23 FUENTES CLARAS	P4411700J	25	3238,3	3238,3
24 GEA DE ALBARRACIN	P4412200J	40	5779,9	5779,9
25 GINEBROSA (LA)	P4412300H	33	4467,73	4467,73
26 LIBROS	P4414200H	35	3348,67	3348,67
27 MAS DE LAS MATAS	P4415200G	40	16577,5	6195,94
28 MONREAL DEL CAMPO	P4416100H	56	16094,33	8659,33
29 MORA DE RUBIELOS	P4416700E	40	20641,6	6195,94
30 MOSQUERUELA	P4416900A	49	8545	7590,03
31 OLIETE	P4418100F	50	12617	7744,93
32 OLMOS, LOS	P4418200D	35	3050	3050
33 ORIHUELA DEL TREMEDAL	P4418300B	42	11772,78	6505,75
34 PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	32	8393	4956,75
35 PERACENSE	P4419000G	33	3070	3070
36 PORTELLADA (LA)	P4419800J	47	6094	6094
37 PUEBLA DE HIJAR (LA)	P4420200J	64	16668,5	9913,52
38 PUEBLA DE VALVERDE (LA)	P4420300H	70	15014	10842,9
39 RUBIELOS DE MORA	P4421300G	57	12257,05	8829,23
40 SARRION	P4422300F	50	3640	3640
41 TORRECILLA DE ALCAÑIZ	P4423400C	75	11381,5	11381,5
42 TORREMOCHA DEL JILOCA	P4424100H	27	3116,27	3116,27
43 TORRES DE ALBARRACIN	P4424200F	42	3550	3550
44 TORRIJO DEL CAMPO	P4424500I	18	8578,9	2788,18
45 URREA DE GAEN	P4425000I	19	4235	2943,09
46 UTRILLAS	P4425100G	36	21940	5576,35
47 VALBONA	P4425300C	29	3850	3850
48 VALDELTORMO	P4425900J	54	25329,86	8364,53
49 VALDEROBRES	P4426000H	48	65880,75	7435,13
50 VALDEALGORFA	P4425400A	58	22215	8984,12
51 VALJUNQUERA	P4426100F	69	6175,66	6175,66
52 VILLANUEVA DEL REBOLLAR	P4427000G	42	3284	3284
53 VILLASTAR	P4427700B	22	8053,53	3407,77
TOTAL		2250	667826,2	300000,00

Excluidos:

1.- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo. Actividades Verano Cultural. Importe proyecto presentado: 30.307,75 €. Desestimado según base quinta de la Convocatoria: "Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria no serán compatibles con otras ayudas concedidas en otras convocatorias"





de la Diputación Provincial de Teruel". Las actividades de verano cultural solicitadas en esta convocatoria se solicitaron también en la convocatoria del Programa Unificado de Cultura.

2.- Ayuntamiento de Cubla. Actuación Agrupación Folclórica "El Portal". Importe proyecto presentado: 1500 €. Desestimado según base segunda de la Convocatoria: "El coste total del proyecto cultural no podrá ser inferior a 3.000 euros".

3.- Ayuntamiento de Vinaceite. Misa Baturra y recital jotas. Importe proyecto presentado: 2700 €. Desestimado según base segunda de la Convocatoria: "El coste total del proyecto cultural no podrá ser inferior a 3.000 euros".

Segundo.- Dar Traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y a los interesados, a los efectos procedentes.

Tercero.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de ese orden de Teruel, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que estimen pertinente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/ a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

